




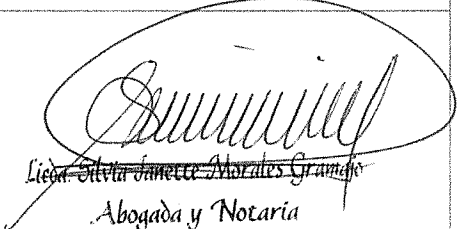
1 En la Ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil dieciocho, los suscritos: **OSCAR**
2 **ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
4 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
5 cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el
6 Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL**
7 **BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el
8 ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el
9 artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion
10 dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución
11 de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida
12 en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de
13 posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte
14 de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el
15 Banco; y **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI**, de sesenta y nueve (69) años de
16 edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico
17 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
18 número dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y siete, cero
19 ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
20 mi calidad de **SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada
21 **ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que
22 acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete
23 de junio de dos mil siete por el notario Elmer Alfredo Juárez Cabrera, el cual quedó inscrito
24 en el Registro Mercantil al número doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y uno
25 (273561), folio quinientos cuarenta y ocho (548), del libro doscientos (200) de Auxiliares de


Licda. Silvia Janette Morales Graman
Abogada y Notaria

26 Comercio, expediente número veintisiete mil setecientos veintiocho guion dos mil siete
27 (27728-2007) con fecha ocho de junio de dos mil siete; aseguramos ser de los datos de
28 identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos
29 civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos
30 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas
31 siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad
32 con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste
33 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dieciocho (18) equipos de energía
34 ininterrumpida (UPS) de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley
35 de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la
36 cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista, según consta en resolución número JC
37 guion dos guion veintisiete guion dos mil dieciocho (JC-2-27-2018) de la junta de cotización
38 respectiva, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la
39 calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se
40 contrata a la entidad ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que preste el
41 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a catorce (14) equipos de energía
42 ininterrumpida (UPS), identificados en el anexo uno (I) de las bases de cotización que rigieron
43 el evento como: UPS guion uno (UPS-1), UPS guion dos (UPS-2), UPS guion tres (UPS-3),
44 UPS guion cuatro (UPS-4), UPS guion siete (UPS-7), UPS guion ocho (UPS-8), UPS guion
45 nueve (UPS-9), UPS guion diez (UPS-10), UPS guion once (UPS-11), UPS guion doce
46 (UPS-12), UPS guion trece (UPS-13), UPS guion dieciséis (UPS-16), UPS guion diecisiete
47 (UPS-17) y UPS guion dieciocho (UPS-18). **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
48 adjudicación parcial antes relacionada, yo, Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la calidad
49 con que actúo, manifiesto que mi representada, ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD
50 ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo



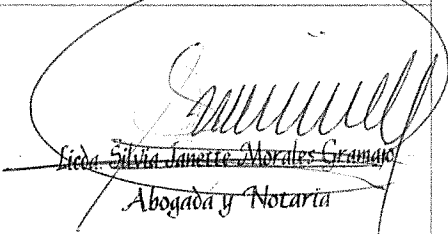
1 y correctivo a catorce (14) equipos de energía ininterrumpida (UPS), identificados en la
2 cláusula precedente, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de
3 cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al
4 ciento trece (113), ciento noventa (190), ciento noventa y uno (191), del ciento noventa y
5 cinco (195) al ciento noventa y nueve (199), del doscientos tres (203) al doscientos diez
6 (210), doscientos doce (212), doscientos trece (213), doscientos dieciséis (216) y doscientos
7 diecisiete (217), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en
8 la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra
9 por el plazo de un (1) año, contado del uno de octubre de dos mil dieciocho al treinta de
10 septiembre de dos mil diecinueve. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
11 pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de
12 **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES**
13 **(Q285,840.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha
14 cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista
15 indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago
16 del servicio prestado se efectuará en forma vencida, en el mes siguiente a aquel en que se
17 prestó el servicio, contra la presentación de las facturas correspondientes, extendidas con
18 las formalidades de ley y de los reportes en los que conste que el servicio de mantenimiento
19 preventivo y correctivo ha sido prestado, de conformidad con lo contratado; y b) El Banco
20 descontará proporcionalmente del pago equivalente que corresponda del valor mensual, en
21 caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la
22 frecuencia establecida en el numeral cinco (5) de las bases de cotización que rigieron el
23 evento. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente
24 contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de
25 precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones


Lidia Silvestre Jimenez Morales
Abogada y Notaria

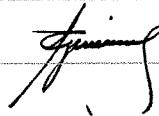
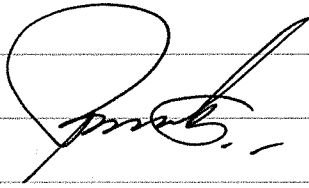
del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haberse prestado el servicio a su satisfacción y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio : El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la



1 oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
2 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a
3 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
4 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las
5 cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo
6 que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del
7 departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones
8 y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera avenida uno guion cincuenta y siete,
9 zona tres (1ª. avenida 1-57, zona 3), aldea Don Justo, municipio de Fraijanes, departamento
10 de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
11 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se
12 efectúen en el lugar indicado: **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
13 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del
14 presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios
15 Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con
16 carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a
17 partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el
18 desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para
19 que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la
20 discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de
21 conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones
22 del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Carlos Fernando Rodríguez Torselli, en la
23 calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así
24 como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
25 Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil dieciocho, como notario **DOY FE:**

a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y por el licenciado **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ TORSELLI**, quien se identifica con el documento personal de identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y tres, setenta y tres mil setecientos setenta y siete, cero ciento uno (2373 73777 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de **SUBGERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español



Hoja No. Cuatro
de Cuatro.

1 con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas,
2 firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al ciento trece
3 (113), ciento noventa (190), ciento noventa y uno (191), del ciento noventa y cinco (195) al
4 ciento noventa y nueve (199), del doscientos tres (203) al doscientos diez (210), doscientos
5 doce (212), doscientos trece (213), doscientos dieciséis (216) y doscientos diecisiete (217),
6 forman parte del presente contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son
7 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y, c) Que los
8 signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la
9 presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ante mí:

[Handwritten signature of Licda. Silvia Janette Morales Granada]
Licda. Silvia Janette Morales Granada
Abogada y Notaria



22
23
24
25

